



AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2011-00177
RADICADO 2015-00068 (Acumulado)

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

El apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, (PRINCIPAL) adelantado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL QUINDÍO- COOPEQUIN LTDA, en contra de GUILLERMO LOZADA HERMIDA, en coadyuvancia con la apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso EJECUTIVO ACUMULADO instaurado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FABRICANTES COOPITEX, solicitan la terminación ambos procesos por pago total de las obligaciones y costas conforme al artículo 461 del Código General del Proceso, supeditándolo a la entrega de dineros por la suma de \$8.587.096, es decir, \$7.565.656 para el proceso principal y \$1.021.440 para el acumulado.

Se debe anotar, que el citado artículo 461 del Código General del Proceso, exige para que sea viable dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, que antes de rematarse el bien se presentare escrito auténtico proveniente del ejecutante, o de su representante con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, y como el instante procesal, al igual que el mencionado libelo reúne dichos requisitos, es dable acceder al pedimento elevado, declarando la terminación del proceso por dicho concepto.

Consecuente a ello, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el archivo del proceso.

Como se verifica en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia seccional Armenia, que existen dineros consignados a órdenes del proceso por descuentos efectuados al demandado, por suma de \$8.587.096 exigida por la parte actora para el pago de las obligaciones y las costas, se ordenará la entrega a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL QUINDÍO- COOPEQUIN LTDA y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FABRICANTES COOPITEX en los montos anteriormente referenciados por los interesados.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDIO,**

R E S U E L V E:



PRIMERO: Por pago total de las obligaciones demandadas, **SE DECRETA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO (PRINCIPAL)** adelantado a través de apoderado judicial por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL QUINDÍO- COOPEQUIN LTDA NIT. 800014251-5, en contra de GUILLERMO LOZADA HERMIDA C.C. 4.931.466 radicado al **630014003008-201100177-00** y el proceso **EJECUTIVO ACUMULADO** instaurado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FABRICANTES COOPITEX NIT.900.037.358-6, en contra del común demandado, radicado al **6300140030082015-00068-00**, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, en armonía con lo expuesto en la motivación de esta providencia.

SEGUNDO: SE ORDENA el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- **El levantamiento** de la medida de embargo y retención decretada dentro del **proceso principal** sobre el 50% de la pensión que perciba el demandado GUILLERMO LOZADA HERMIDA C.C. 4.931.466 a través del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES comunicada mediante oficio No. 1685 del 2 de julio de 2015 el cual queda sin efectos para éste asunto, **CON LA ADVERTENCIA** de que la misma continúa vigente por remanentes para el proceso ejecutivo promovido por COOPSER en contra del común demandado radicado al 2011-0418 que se tramita en el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA, BOYACÁ (oficio 0952 del 2/05/2012).

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad, LÍBRENSE y REMÍTANSE los oficios respectivos.

- **El levantamiento** de la medida de embargo y retención decretada dentro del **proceso acumulado** sobre el 50% de la pensión que perciba el demandado GUILLERMO LOZADA HERMIDA C.C. 4.931.466 a través de COLPENSIONES comunicada mediante oficio No. 1685 del 2 de julio de 2015 el cual queda sin vigencia.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad, LÍBRESE el oficio respectivo.

- **El levantamiento** de la medida de embargo decretada en proceso acumulado 2015-068 sobre los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados que pudiesen quedar al



demandado GUILLERMO LOZADA HERMIDA C.C. 4.931.466 dentro del proceso ejecutivo adelantado por COOPEQUIN LTDA, en contra del común demandado, radicado al 2011-00177 que se tramita en éste mismo despacho judicial.

Sin lugar a dejar la constancia respectiva, por cuanto la medida no surtió efectos legales conforme obra en el folio 20 archivo 04pdf del expediente digital.

- **El levantamiento** de la medida de embargo decretada en **proceso acumulado 2015-068** sobre las sumas de dinero que se encuentran depositadas en las cuentas corrientes, de ahorro, CDT, o cualquier otro activo bancario, que posea el ejecutado, en la entidad BANCOMPARTIR de la ciudad de Armenia, Quindío, comunicada mediante oficio No. 0806 del 30 de julio de 2020 el cual queda sin vigencia.

LÍBRESE el oficio respectivo **por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad.**

- **El levantamiento** de la medida de embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentran depositadas en las cuentas de ahorro y corriente que posea el ejecutado, en el establecimiento de comercio Mi Banco en la ciudad de Armenia, comunicada mediante oficio No. 1091 del 11 de octubre de 2021 el cual queda sin efectos, **CON LA ADVERTENCIA** de que la misma continúa vigente por remanentes para el proceso ejecutivo promovido por COOPSER en contra del común demandado radicado al 2011-0418 que se tramita en el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA BOYACÁ (oficio 0952 del 2/05/2012).

LÍBRESE el oficio respectivo **por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad.**

TERCERO: ORDENAR LA ENTREGA de los títulos judiciales consignados en la cuenta de depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia a ordenes de este proceso por descuentos efectuados a la demandada hasta por la suma de \$8.587.096 exigida por la parte actora para el pago de las obligaciones y las costas, a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL QUINDÍO- COOPEQUIN LTDA y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FABRICANTES COOPITEX en los montos anteriormente referenciados por los interesados.

CUARTO: SE ORDENA el **fraccionamiento** de títulos judiciales a fin de que se entregue la suma \$7.565.656 a la COOPERATIVA



MULTIACTIVA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL QUINDÍO- COOPEQUIN LTDA para el proceso principal y la suma de \$1.021.440 para el demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FABRICANTES COOPITEX en proceso acumulado.

QUINTO: Una vez en firme el presente pronunciamiento y hecho lo anteriormente ordenado, **ARCHÍVENSE** las diligencias definitivamente, previas las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

24 DE MAYO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8aa3aa0ff0706dc0fdccced4dd983239e9586b1a79fc4971c53f8b93b855857e**

Documento generado en 23/05/2023 09:28:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>